

## **DECRETO SUPREMO N° 823**

**AMPLIACION DE CREDITO?**Se autoriza al Embajador de Bolivia en Washington para que suscriba los documentos indispensables que haga efectiva la ampliación del crédito para el programa petrolero del país.

**ENRIQUE HERTZOG G.**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de 3 de diciembre de 1942, autoriza al Poder Ejecutivo para comprometer la garantía del Estado en la contratación de préstamos que otorgue el Export & Import Bank de Washington a la Corporación Boliviana de Fomento u otra entidad autorizada del país, por la suma de \$US. 15.500.000.?, ampliable por otros \$US. 15.000.000.? más, con destino a la ejecución de las obras previstas en la mencionada Ley;

Que, en ejecución de la citada Ley de 3 de diciembre de 1942, se firmó un Convenio el 29 del mismo mes y año entre la República de Bolivia, la Corporación Boliviana de Fomento y el Export & Import Bank de Washington, en el cual se establecen las diversas condiciones a las cuales se sujetará el préstamo de \$US. 15.500.000.? que concede el Export & Import Bank a la Corporación Boliviana de Fomento, los fines de su aplicación, forma de amortización, garantía, et

Que, por Decreto Supremo de 29 de diciembre de 1946 se autorizó a Y. P. F. B. para que por intermedio de la Corporación Boliviana de Fomento gestione ante el Export & Import Bank de Washington, un crédito adicional de \$US. 3.000.000.? que con la suma de \$US. 5.500.000.? fijada anteriormente representa \$US. 8.500.000.? destinados al programa de trabajos de Y.P.F.B.;

Que, es necesario autorizar la suscripción de los documentos indispensables para que se haga efectiva la ampliación del crédito mencionado;

Que, es conveniente ampliar la autorización conferida mediante Resolución Suprema No. 16752, para la suscripción de los pagarés que otorgará la Corporación Boliviana de Fomento al Export & Import Bank.

**POR TANTO, EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**Artículo primero.** ? Autorízase al señor Embajador de Bolivia en los Estados Unidos de América para que, en representación y a nombre del Gobierno de Bolivia, suscriba un convenio de crédito entre la República de Bolivia, la Corporación Boliviana de Fomento y el Export & Import Bank de Washington modificando el "Convenio de 29 de diciembre de 1942, modificado", existente entre las partes mencionadas, ampliando el crédito establecido en el mismo de \$US. 15.500.000.? a \$US. 18.500.000.? y complementando dicho acuerdo mediante la modificación de algunas de sus cláusulas y entendiéndose que dicho aumento de \$US. 3.000.000.? está destinado a incrementar el capital presupuesto para el desarrollo del programa petrolero del país.

**Artículo segundo.** ?Complémntase la Resolución Suprema No. 16752, de 11 de febrero de 1946, autorizándose al Contralor General de la República, Tesorero General de la Nación y Fiscal de Gobierno, a firmar a nombre del Estado Boliviano, la garantía de los pagarés otorgados por la Corporación Boliviana de Fomento en favor del Export & Import Bank y demás documentos de garantía necesarios para la ampliación de préstamo por \$US. 3.000.000.?.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía Nacional y Hacienda y Estadística, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete años.

**ENRIQUE HERTZOG.**? Germán Costas.? Alcides Molina.? L. Fernando Guachalla.? L. Ponce Lozada.? E. Montes y Montes.? Armando Alba.? Gustavo Henrich.? C. Morales y Ugarte.? Alfredo Mendizábal.? Oswaldo Gutiérrez.